

CIRCULAR No. 003

DE : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA –JAEGRD-

PARA : ALCALDES DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO : RECOMEDACIONES DE RESPUESTA FRENTE A LA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DERIVADA DEL COVID 19.

FECHA : 23 DE MARZO DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en la declaratoria de la emergencia sanitaria del país, adoptada por el Presidente de la República, y la puesta en marcha de rigurosas medidas para contener la pandemia del coronavirus, así como lo dispuesto en el Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, "*Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto No.156 del 20 de marzo de 2020, "*Por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*"; instamos a los alcaldes de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca para que en sus territorios se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO**, es necesario que como alcalde municipal coordine con las entidades del municipio de carácter público y/o privadas que ante la Declaratoria de Calamidad Pública que se decida adoptar en su municipio, se formule e implemente el plan de acción específico que contenga todas las actividades y/o acciones para brindar la respuesta, rehabilitación y recuperación a personas afectadas, damnificadas; a familias y población en general de su territorio. Por lo que me permito remitir adjunto una matriz, que puede servir como modelo para la formulación del plan que adopte el municipio.

2. **COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO**, le corresponde al alcalde municipal coordinar la ejecución del plan de acción formulado para atender la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta en su municipio, con apoyo de los Coordinadores Municipales para la Gestión de Riesgos de Desastres -CMGRD-.
3. **SECTOR SALUD**, ante la emergencia el sistema de Salud e Instituciones de carácter departamental y/o municipal debe coordinar sus acciones siguiendo los lineamientos del Ministerio De Salud, Instituto Nacional de Salud, así como las emitidas por el Gobernador del Departamento a través del Secretario de Salud Departamental, quien es la instancia gubernamental competente y el enlace entre el Ministerio de Salud y los municipios para el monitoreo, seguimiento, asesoría técnico –científica en materia de salud.
4. **CONTRATACIÓN**, el municipio como consecuencia de lo establecido por la urgencia manifiesta, recurrirá a la aplicación el régimen normativo especial contractual para las situaciones contenidas en la ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes, lo que permite la posibilidad de realizar actos de contratación directa. Sin embargo, los municipios deben tener en cuenta que en el marco de la emergencia solo se puede contratar **UNICAMENTE** obras, bienes y servicios necesarios y vitales para atender y superar las situaciones directamente relacionadas con la misma, para la respuesta, manejo y control de la pandemia COVID-19, y sujetarse a lo contenido en el Plan de Acción Específico, así como acatar lo dispuesto sobre la materia en la **CIRCULAR No. 06** 19 marzo de 2020, expedida por la Contraloría General de la República, a cerca de la Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
5. **ACOMPañAMIENTO INSTITUCIONAL**, el Gobernador del Departamento a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastre de Cundinamarca UAEGRD, como ente coordinadora del Sistema Departamental y secretaria técnica del Consejo Departamental de Gestión

del Riesgo de Desastre estará disponible para atender dudas e inquietudes, sobre la calamidad pública y la urgencia manifiesta derivadas del COVID 19, para lo cual, los municipios se podrán comunicar a los siguientes números telefónicos móviles celulares: **3108037209, 3124017494 y 3124483824.**

Lo anterior se hace, teniendo en cuenta que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, el País se enfrenta a una emergencia en Salud Pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se considera necesario tomar las medidas de urgencia en los 116 municipios del Departamento para prepararse ante la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Departamento, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión y expansión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio, para lo cual, desde ya estaremos atentos a cualquier necesidad de coordinación y apoyo institucional en el marco de la Ley 1523 de 2012, con el propósito de realizar el acompañamiento y asesoría ante al emergencia, en cuanto a los procedimientos a aplicar para la atención de la pandemia, y sin perjuicio de las demás que se lleguen a expedir por parte de las demás autoridades Nacionales y departamentales sobre la materia.

Se reitera la obligatoriedad a los 116 municipios del Departamento de tener activo y en operación el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo CMGR como también el Puesto de Mando Unificado –PMU- ante el COVID 19.



GINA LORENA HERRERA PARRA
DIRECTORA UAE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PROYECTO : **Mayden Rocío Rojas**
REVISOR : **Gina Lorena Herrera Parra**
Fabriciano Sánchez Flórez

Carrera: 58 No. 9-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Puente Aranda.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000